



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-35-012-2022-00281-00
DEMANDANTE: MARÍA TRINIDAD PERALTA DE MANTILLA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**ACTA No. 221 - 2023
AUDIENCIA INICIAL¹**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: JAVIER VEGA POLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.896.101 y T.P. 333.961 del C.S. de la J.

La entidad demandada: EILEEN MARIANN BARRERA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.065.677 y T.P. 200.428 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

La vinculada: IVONNE CAROLINA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.462 y T.P. 189.632 del C.S de la J.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Decisión de excepciones previas.
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/84b2484a-461d-4037-93ad-79cb66ff355f?vcpubtoken=74b43bb3-e20a-449e-8d07-70be05ca542c>

apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada, para que manifieste cuáles fueron las consideraciones del Comité de Conciliaciones frente a la posibilidad de conciliar la sustitución de la asignación de retiro reclamada en partes iguales para la demandante y para la vinculada.

El apoderado de la demandante informó que no tienen ánimo conciliatorio. Dado que las partes decidieron no conciliar, el Despacho declara fallida esta etapa procesal y procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

III. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y con la contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Revisada la demanda, se advierte que la parte actora no solicitó decreto de pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DECRETAR el interrogatorio de las señoras MARÍA TRINIDAD PERALTA DE MANTILLA y HERMINDA VARGAS GÓMEZ quienes fungen como demandante y vinculada en el asunto sub examine. Se recuerda a los apoderados que es su obligación hacer comparecer a la a sus prohijadas a fin de recibir sus declaraciones en la audiencia de pruebas que se fijará.

PRUEBAS DE LA VINCULADA:

En su intervención procesal, no aportó ni solicitó pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m).**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db339c1792149c98eec9b0cdd0ba85f30d227c055df32663a8d3a9eb24f86e90**

Documento generado en 19/10/2023 05:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>